



Medellín, miércoles 2 de junio de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.032

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

32 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001995	Mayo 31 de 2021	3	070001999	Mayo 31 de 2021	15
070001996	Mayo 31 de 2021	6	070002000	Mayo 31 de 2021	21
070001997	Mayo 31 de 2021	9	070002001	Mayo 31 de 2021	24
070001998	Mayo 31 de 2021	12			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N°1137 del 31 de diciembre de 2020, celebrado con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el Municipio de Támesis, cuyo objeto es **"Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado OPTIMIZACIÓN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO RESIDUAL Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS ANTIOQUIA"**, con aportes del Municipio de Támesis por valor de \$2.414.626.525, los cuales fueron certificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado No.2021020022493 del 20 de mayo de 2021.



BJIMENEZZ



457c

- c. Que la Gerencia de Servicios Públicos, informó los rubros de inversión donde se incorporarán los recursos mediante radicado No.2021020022499 del 20 de mayo de 2021.
- d. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No.2021020023464 del 26 de mayo de 2021.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020023697 del 27 de mayo de 2021.
- f. Que el objetivo de este Decreto es incorporar los recursos provenientes del convenio Interadministrativo N°1137 del 31 de diciembre de 2020, celebrado con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el Municipio de Támesis, para los siguientes proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023:
- ✓ Ampliación de la Cobertura de servicio de alcantarillado en las áreas Urbanas y Rurales en todo El Departamento Antioquia.
 - ✓ Ampliación Cobertura de agua potable en zona urbana y rural Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-4871	172H	I-1.2.08.06.002	C	999999	\$2.414.626.525	De otras entidades del gobierno general – condicionadas a la adquisición de un activo
				Total	\$2.414.626.525	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Gerencia de Servicios Públicos, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-4871	113B	2-3	C40032	040024	\$2.076.578.811	Ampliación de la Cobertura de servicio de alcantarillado en las áreas Urbanas y Rurales en Todo El Departamento Antioquia
0-4871	113B	2-3	C40031	040033	\$338.047.714	Ampliación Cobertura de agua potable en zona urbana y rural Antioquia
				TOTAL	\$2.414.626.525	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	28/05/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	28/05/2021
Revisó y aprobo	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP</i>	28/05/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	28-5-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que el artículo 26 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre de 2020 reza: Correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas. La Secretaria de Hacienda – Dirección de Presupuesto de oficio a petición del Jefe del Órgano o entidad respectiva, hará por Resolución las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda, codificación necesarios para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto General del Departamento de cada vigencia, igualmente incluirá y formulará nuevos artículos presupuestales. También podrá realizar las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan cumplir con la clasificación establecida de acuerdo al catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales CCPET, expedido por el Gobierno Nacional.

g.
h

✓
c.d.

- c. Que el artículo 88 de la Ordenanza 28 de 2017 del Estatuto Orgánico del presupuesto del Departamento de Antioquia, reza: "Ordenación de gastos. La afectación sobre apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador, y en sus respectivas secciones presupuestales a cargo del Contralor General de Antioquia, y del presidente de la Asamblea Departamental..."
- d. Que la Contraloría General de Antioquia, solicitó a la Secretaría de Hacienda un traslado presupuestal mediante oficio con radicado No.2021100005186 del 28 de mayo de 2021, con el propósito de reclasificar el rubro de viáticos y adaptar la clasificación establecida de acuerdo al catálogo de Clasificación presupuestal para entidades territoriales CCPET.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contraloría General de Antioquia, certificó la disponibilidad de recursos en el rubro a contracreditar, mediante oficio 2021100005185 del 28 de mayo de 2021.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos, y reclasificar al rubro de viáticos acorde al catálogo de Clasificación presupuestal para entidades territoriales CCPET..

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de la Contraloría General de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	1020	2-1-1-02-02-006	999999999	999999	\$ 655.300.246	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte; servicios de distribución de electricidad, gas y agua
TOTAL					\$655.300.246	

9)

✓

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Contraloría General de Antioquia, según el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	1020	2-1-2-02-02-010	999999999	999999	655.300.246	Viáticos de los funcionarios en comisión
TOTAL					\$ 655.300.246	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Elsa Yazmín González Vega, Contralora General de Antioquia	<i>Elsa Yazmín González Vega</i>	28/05/21
Revisó	Eddy Farley Echeverri López, Director Administrativo	<i>Eddy Farley Echeverri López</i>	28/05/21
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	28/05/2021
Revisó	Jurídica Despacho Secretaria de Hacienda	<i>Melissa Salazar Franco</i>	28/05/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	31/05/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	21-5-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, mediante oficio con radicado No.2021020024163 del 31 de mayo de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$19.204.778.218 a la Secretaría de Inclusión Social y Familia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No.2021020024188 del 31 de mayo de 2021.



BJIMENEZZ



- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos de la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, a la Secretaría de Inclusión Social y Familia, para dar continuidad al cumplimiento de los compromisos de mejoramiento de las condiciones del adulto mayor, toda vez que en ejercicio de las nuevas funciones otorgadas mediante el Decreto 2020070002567, dicho proyecto fue trasladado a la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-OI2620	131D	2-3	C41041	070111	16.009.439.157	Compromiso Reivindicando los derechos del adulto mayor en Antioquia
4-OI2620	131D	2-3	C41041	070111	3.195.339.061	Compromiso Reivindicando los derechos del adulto mayor en Antioquia
TOTAL					\$19.204.778.218	

Artículo Segundo. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión, en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-2620	133D	2-3	C41021	070116	16.009.439.157	Identificación compromiso reivindicando los derechos del adulto mayor en antioquia Medellín
4-2620	133D	2-3	C41021	070116	3.195.339.061	Identificación compromiso reivindicando los derechos del adulto mayor en antioquia Medellín
TOTAL					\$19.204.778.218	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	31/05/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP SF</i>	31/05/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	31-5-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", establece, "**Traslados Presupuestales Internos**. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No.2021020023053 del 24 de mayo de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$214.200.200, entre proyectos de inversión de la misma Secretaría.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No.2021020023308 del 25 de mayo de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para atender durante la vigencia 2021 las necesidades de los establecimientos educativos oficiales en lo que se refiere a la dotación de elementos de cómputo para el apoyo de los procesos de aprendizaje. Mediante la adquisición y dotación de herramientas tecnológicas para el sector educativo se pretenden afianzar los conocimientos de los estudiantes, mejorar los niveles de calidad en el aprendizaje e incorporar la innovación educativa con uso de las herramientas de las TIC en los procesos didácticos estructurados por los docentes. La población estudiantil requiere aumentar sus competencias digitales y esto solo es posible si los establecimientos educativos cuentan con la adecuada infraestructura tecnológica para tal fin.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-8115	151F	2-3	C22013	020280	\$214.200.200	Implementación de servicio de conectividad a internet para uso de la comunidad educativa de Antioquia.
TOTAL					\$214.200.200	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-8115	151F	2-3	C22015	020264	\$214.200.200	Adquisición Dotación de herramientas tecnológicas para el sector educativo en el Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$214.200.200	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Velez

LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Nadia Catalina Naranjo
NADIA CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid</i>	28/05/2021
Revisó	Revisión Jurídica, Despacho de Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	28/05/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	28/05/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	28-5-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020,
y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado No. 2021020023476 del 26 de mayo de 2021, solicitó a la Secretaría de Hacienda trasladar recursos a diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, en el agregado de funcionamiento, para la creación de cargos, en el marco del proceso de Evolución Humana y Organizacional.
- c. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, "***Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales***", la Secretaría de Hacienda autorizó la realización del traslado presupuestal, en el oficio con radicado No.2021020023740 del 27 de Mayo de 2021.



BJIMENEZZ



4588

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos en los rubros de nómina contenidos en el agregado de funcionamiento, con el fin de gestionar la creación de 26 cargos de carrera administrativa, en diferentes organismos de la Administración Departamental, en el marco del proceso de Evolución Humana y Organizacional.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	AFunc	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	67.519.959	SALARIO
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	9.600	Auxilio de Transporte
0-1010	151F	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	4.501.331	VACACIONES
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	6.728.229	Prima de Navidad
0-1010	151F	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	400.078	Bonificación especial por recreación
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	3.440.457	Prima de Vacaciones
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	3.176.139	Prima de Servicios
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.100.861	Bonificación por servicios
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	66.547.428	SALARIO
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	14.400	Auxilio de Transporte
0-1010	111B	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	4.436.495	VACACIONES
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	6.631.318	Prima de Navidad
0-1010	111B	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	394.316	Bonificación especial por recreación
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	3.390.902	Prima de Vacaciones
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	3.130.391	Prima de Servicios
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.070.601	Bonificación por servicios
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	77.616.569	SALARIO
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	9.600	Auxilio de Transporte
0-1010	133D	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	5.174.438	VACACIONES

Fondo	CeGestor	Pospre	AFunc	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	7.734.336	Prima de Navidad
0-1010	133D	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	459.904	Bonificación especial por recreación
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	3.954.926	Prima de Vacaciones
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	3.651.083	Prima de Servicios
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.415.014	Bonificación por servicios
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	290.575.862	SALARIO
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	38.400	Auxilio de Transporte
0-1010	171H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	19.371.724	VACACIONES
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	28.955.303	Prima de Navidad
0-1010	171H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	1.721.759	Bonificación especial por recreación
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	14.806.196	Prima de Vacaciones
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	13.668.689	Prima de Servicios
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	9.041.171	Bonificación por servicios
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	67.519.959	SALARIO
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	9.600	Auxilio de Transporte
0-1010	121C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	4.501.331	VACACIONES
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	6.728.229	Prima de Navidad
0-1010	121C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	400.078	Bonificación especial por recreación
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	3.440.457	Prima de Vacaciones
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	3.176.139	Prima de Servicios
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.100.861	Bonificación por servicios
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	67.519.959	SALARIO
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	9.600	Auxilio de Transporte
0-1010	163G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	4.501.331	VACACIONES
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	6.728.229	Prima de Navidad
0-1010	163G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	400.078	Bonificación especial por recreación
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	3.440.457	Prima de Vacaciones
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	3.176.139	Prima de Servicios
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.100.861	Bonificación por servicios
TOTAL					829.440.787	

Artículo Segundo Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

BJIMENEZZ

Fondo	CeGestor	Pospre	AFunc	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	67.519.959	SALARIO
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	9.600	Auxilio de Transporte
0-1010	150F	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	4.501.331	VACACIONES
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	6.728.229	Prima de Navidad
0-1010	150F	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	400.078	Bonificación especial por recreación
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	3.440.457	Prima de Vacaciones
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	3.176.139	Prima de Servicios
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.100.861	Bonificación por servicios
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	47.629.551	SALARIO
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	9.600	Auxilio de Transporte
0-1010	110B	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	3.175.303	VACACIONES
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	4.746.190	Prima de Navidad
0-1010	110B	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	282.221	Bonificación especial por recreación
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	2.426.948	Prima de Vacaciones
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	2.240.494	Prima de Servicios
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	1.481.978	Bonificación por servicios
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	18.917.876	SALARIO
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	4.800	Auxilio de Transporte
0-1010	112B	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	1.261.192	VACACIONES
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	1.885.129	Prima de Navidad
0-1010	112B	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	112.095	Bonificación especial por recreación
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	963.954	Prima de Vacaciones
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	889.897	Prima de Servicios
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	588.623	Bonificación por servicios
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	38.808.284	SALARIO
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	4.800	Auxilio de Transporte
0-1010	120C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	2.587.219	VACACIONES
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	3.867.168	Prima de Navidad
0-1010	120C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	229.952	Bonificación especial por recreación
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	1.977.463	Prima de Vacaciones
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	1.825.542	Prima de Servicios
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	1.207.507	Bonificación por servicios
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	77.616.567	SALARIO
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	9.600	Auxilio de Transporte
0-1010	122C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	5.174.438	VACACIONES
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	7.734.336	Prima de Navidad
0-1010	122C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	459.904	Bonificación especial por recreación
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	3.954.926	Prima de Vacaciones

Fondo	CeGestor	Pospre	AFunc	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	3.651.083	Prima de Servicios
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.415.014	Bonificación por servicios
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	67.519.959	SALARIO
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	9.600	Auxilio de Transporte
0-1010	126C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	4.501.331	VACACIONES
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	6.728.229	Prima de Navidad
0-1010	126C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	400.078	Bonificación especial por recreación
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	3.440.457	Prima de Vacaciones
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	3.176.139	Prima de Servicios
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.100.861	Bonificación por servicios
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	38.808.284	SALARIO
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	4.800	Auxilio de Transporte
0-1010	123C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	2.587.219	VACACIONES
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	3.867.168	Prima de Navidad
0-1010	123C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	229.952	Bonificación especial por recreación
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	1.977.463	Prima de Vacaciones
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	1.825.542	Prima de Servicios
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	1.207.507	Bonificación por servicios
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	67.519.959	SALARIO
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	9.600	Auxilio de Transporte
0-1010	160G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	4.501.331	VACACIONES
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	6.728.229	Prima de Navidad
0-1010	160G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	400.078	Bonificación especial por recreación
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	3.440.457	Prima de Vacaciones
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	3.176.139	Prima de Servicios
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.100.861	Bonificación por servicios
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	135.342.727	SALARIO
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	19.200	Auxilio de Transporte
0-1010	164G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	9.022.848	VACACIONES
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	13.486.632	Prima de Navidad
0-1010	164G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	801.951	Bonificación especial por recreación
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	6.896.344	Prima de Vacaciones
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	6.366.522	Prima de Servicios
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	4.211.144	Bonificación por servicios
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	77.616.567	SALARIO
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	9.600	Auxilio de Transporte
0-1010	174H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	5.174.438	VACACIONES

Fondo	CeGestor	Pospre	AFunc	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	7.734.336	Prima de Navidad
0-1010	174H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	459.904	Bonificación especial por recreación
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	3.954.926	Prima de Vacaciones
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	3.651.083	Prima de Servicios
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.415.014	Bonificación por servicios
TOTAL					829.440.787	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez Vélaz

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	28/05/2024
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	28/05/2024
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	28/05/2024
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	28-5-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, establece, **"Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.**

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia, solicitó mediante oficio con radicado No. 2021020023465 del 26 de mayo de 2021, realizar traslado presupuestal en el agregado de funcionamiento –“adquisición de bienes y servicios”.
- c. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, **“Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales, la Secretaría de Hacienda autorizó la realización del traslado presupuestal, en el oficio con radicado No.2021020023722 del 27 de mayo de 2021.**
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es tener disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de las funciones de sus servidores en las acciones misionales de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	121C	2-1-2-02-02-010	C	999999	3.000.000	Viáticos y gastos de viaje funcionarios
TOTAL					\$3.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	121C	2-1-2-02-02-006	C	999999	3.000.000	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad gas y agua
TOTAL					\$3.000.000	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís F. Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Osme Fernández
JUAN GUILLERMO OSME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	28/05/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	28/05/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	28/05/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	20-5-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO. DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con Radicado No. 2021020024266 del 31 de mayo de 2021, con el fin de trasladar recursos del agregado de gastos de servicio de la deuda pública a gastos de inversión.

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto en el oficio con radicado No.2021020024272 del 31 de mayo de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos del Servicio de la Deuda Pública para Gastos de Inversión por valor de \$1.879.261.334, con el fin de atender diferentes necesidades presupuestales de las dependencias, para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo “Unidos por la Vida”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de gastos del servicio de la deuda pública en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-2-1-01-02-004	C	999999	1.879.261.334	Deuda Pública Externa-Principal-Organismos multilaterales
TOTAL					\$1.879.261.334	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC Gastos de inversión, de conformidad con el siguiente detalle:



Fondo	C.G	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	171H	2-3	C45994	220263	379.261.334	Fortalecimiento de la gestión jurídica de la Gobernación de Antioquia Medellín
0-1010	176H	2-3	C45992	220337	1.500.000.000	Formulación Agenda 20-40 Para Antioquia
Total					\$1.879.261.334	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	31/05/2021
Revisó	Revisión jurídica despacho Hacienda	<i>Mónica Henao</i>	31/05/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	31/05/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	31-5-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000197

Fecha: 27/04/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO RUEDAS DE ORO", con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Universal lo que consta en el del 15 de diciembre del 2020 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta de Distribución de cargos del 15 de diciembre de 2020, ante la renuncia del señor RICARDO LEON FLOREZ CONTRERAS, al órgano de administración y la del señor JHONATAN GONZALEZ RODRIGUEZ a la Comisión disciplinaria y ante la decisión de la asamblea; eligieron miembros del órgano de administración y un miembro de la comisión disciplinaria, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
4. Que la señora LUZ ADRIANA RODRIGUEZ, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora LUZ ADRIANA RODRIGUEZ TOBON, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.666.328, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO RUEDAS DE ORO", con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

HÉCTOR HERNANDO PÉREZ MUÑOZ	Vicepresidente	C.C. N° 3.402.168
ANDRES FELIPE TORRES PUERTA	Secretario	C.C. N°1.026.137.775
MARY ISABEL CORTÉS ORTEGA	Tesorero	C.C. N° 43.985.124
JHON JAIME GONZÁLEZ JIMENEZ	Vocal	C.C. N° 98.534.661



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000197

Fecha: 27/04/2021

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



JULIANA MONTOYA OROZCO

Comisión Disciplinaria C.C. N°1.017.186795

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 25 de noviembre del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.


NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica


	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		19/04/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164117 - 1 vez

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000257

Fecha: 24/05/2021

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO FÚTBOL CON VALORES JUVENTUD DE LOS BERNAL", es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín – Antioquia, con personería jurídica por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA-, mediante la Resolución 00447 del 23/05/2013.
4. Que el "CLUB DEPORTIVO FÚTBOL CON VALORES JUVENTUD DE LOS BERNAL", con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia; en Asamblea Anual Ordinaria lo que consta en el acta del 12/03/2020 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N°. 002 del 30/03/2020 y la resolución 002 del 30/03/2020, ante el vencimiento del periodo de los distintos órganos del club, el 18/11/2020; eligieron miembros del órgano de administración, control y comisión disciplinaria, se distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
5. Que el señor PASCASIO CHAMORRO CALDERA, en su calidad de presidente electo, solicita su inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor PASCASIO CHAMORRO CALDERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.722.795, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO FÚTBOL CON VALORES JUVENTUD DE LOS BERNAL", con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

JUAN LEÓN COLORADO CALAD	Secretario	C.C. N°1.128.469.028
JOSE FERNANDO BUSTAMANTE RAMIREZ	Tesorero	C.C. N° 70.812.308



Indeportes Antioquia
Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000257

Fecha: 24/05/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



DELFINA CORDOBA ROBLEDO Revisor Fiscal C.C. N° 35.602.294
T. P. N°. 150206 -T

YEISON LONDOÑO MORENO Comisión Disciplinaria C.C. N°1.017.231.623
ERNECIA CAIZAMO Comisión Disciplinaria C.C. N° 26.314.741
EDWAR DANILO NANCLARES PEÑA Comisión Disciplinaria C.C. N° 71.772.347

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 18 de noviembre del 2024, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.



NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		19/05/2021
Revisó	César Augusto Orozco Muñoz		21/05/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Indeportes Antioquia
Calle 48 # 70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164118 - 1 vez

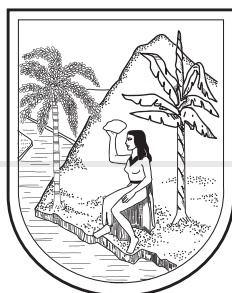
ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
